Comunicado 15

¡LLAMADO A LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL!

A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL 8.º CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UACM

La Coordinación Ejecutiva del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM) se dirige al pleno del 8.º Consejo Universitario para manifestar su profunda preocupación ante el riesgo de incumplimiento del pago de la segunda exhibición de la prima vacacional, correspondiente a la primera quincena de noviembre, así como del salario quincenal de las y los trabajadores.

Al respecto, es importante recordar que la Cláusula 44 del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027 establece expresamente que la prima vacacional, equivalente al 52% del salario base más el reconocimiento o asignación correspondiente, debe cubrirse en dos exhibiciones: la primera durante la segunda quincena de junio y la segunda en la primera quincena de noviembre.

No estamos frente a una prestación extraordinaria ni a un compromiso sujeto a la disponibilidad administrativa del momento. Se trata de un derecho laboral establecido bilateralmente en nuestro Contrato Colectivo de Trabajo, cuyo cumplimiento debe estar contemplado en la planeación y programación presupuestal de la Universidad desde el inicio del ejercicio fiscal.

Su eventual incumplimiento representaría una afectación directa a la economía de las familias trabajadoras, además de constituir una vulneración a los compromisos contractuales y a la relación laboral bilateral que debe prevalecer entre la UACM y su representación sindical.

La gravedad de esta situación también debe dimensionarse desde nuestra propia historia institucional: ni durante el cierre de instalaciones de 2012 ni en medio de la crisis sanitaria mundial provocada por la pandemia de COVID-19, la Universidad había dejado de cumplir con estas obligaciones laborales. Por ello, resulta especialmente preocupante que hoy exista la posibilidad de poner en riesgo pagos que históricamente se han cubierto, incluso en circunstancias institucionales sumamente complejas.

El SUTUACM sostiene que la autonomía universitaria, los procedimientos administrativos y las dificultades de gestión presupuestal no pueden convertirse en argumentos para trasladar a las y los trabajadores las consecuencias de decisiones u omisiones institucionales. La autonomía también implica responsabilidad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales de la Universidad.

Hacemos un llamado respetuoso, pero firme, a la administración universitaria y a las y los integrantes de este 8.º Consejo Universitario para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las gestiones necesarias y adopten las medidas pertinentes que permitan garantizar los recursos para cubrir, en tiempo y forma, tanto la segunda exhibición de la prima vacacional como el salario quincenal. Y nos adelantamos solicitando firmemente que esta situación no se presente al término de este año con lo correspondiente al aguinaldo, vales de despensa y el pago del mes de diciembre.

La estabilidad institucional no puede construirse a costa de la incertidumbre económica de quienes sostienen cotidianamente el funcionamiento de la Universidad.

En caso de que se concrete el incumplimiento, el SUTUACM no permanecerá al margen ni asumirá como normal una situación que afecte derechos laborales establecidos. En consecuencia, ejerceremos los mecanismos legales, administrativos y sindicales que correspondan, así como las acciones de protesta pública que resulten necesarias y proporcionales a la gravedad de los hechos, en legítima defensa de los derechos, el patrimonio y la dignidad de las y los trabajadores.

Nuestra disposición al diálogo y a la búsqueda de soluciones no debe confundirse con pasividad ni con la renuncia a nuestras responsabilidades como organización sindical.

Confiamos en que este máximo órgano de gobierno universitario comprenderá la dimensión del problema y contribuirá a encontrar una solución inmediata. Lo que está en juego no es solamente el cumplimiento de una fecha de pago, sino el respeto irrestricto al Contrato Colectivo de Trabajo, la certeza de los derechos laborales y la estabilidad de nuestra Universidad.

¡Los derechos laborales no pueden quedar sujetos a contingencias administrativas!

¡El cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo es una obligación, no una concesión!

COMBATIVAMENTE

"Por una educación científica, humanista, crítica, formativa y popular"

SUTUACM

COORDINACIÓN EJECUTIVA 2026-2028

Ciudad de México, 06 noviembre de 2026